



CONTRATO DE CONVIVENCIA EN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MENORES DE 65 AÑOS

En Cieza, a de

REUNIDOS

De una parte

DÑA. _____, mayor de edad, con DNI _____, en calidad de Presidenta del centro y en nombre y representación de la entidad Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (A.S.C.O.P.A.S.) con C.I.F G-30033559, titular del CENTRO DE DÍA Centro Ocupacional "ASCOPAS" situado en el Paraje "Los Albares", s/n de Cieza (Murcia), con nº de teléfono 968456495

Y de otra parte,

D/Da _____, mayor de edad, con DNI _____, domiciliado en _____, quien interviene asistido y/o representado por D _____ con DNI _____ y Dña. _____, con DNI _____, mayores de edad, con domicilio en _____ y quienes ostentan la representación de hecho de D _____

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN:

- I. El Centro de Día anteriormente citado tiene como finalidad la prestación de servicios de atención a personas en situación de dependencia en horario diurno, estando esta actividad autorizada según la normativa aplicable para este tipo de centros en la Comunidad Autónoma de Murcia.
- II. Que el usuario se encuentra afecto a una situación de dependencia en Grado _____, que

10/11/2022 14:22:27
MOZA BARRCO, JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-75648701-6100-c3b7-9fff-005656954e7



ha determinado el reconocimiento de su derecho a la asistencia a Centro de Día. Ello se acredita con Resolución emitida al respecto por el I.M.A.S. o cualquier otro órgano competente de fecha _____, presentando en la actualidad unos niveles de autonomía, así como unas circunstancias personales y familiares que aconsejan su asistencia al Centro de Día citado. Los usuarios que accedan por vía privada, solo necesitan tener debidamente reconocido el grado de dependencia.

- III. Que el usuario conoce las instalaciones del Centro y las condiciones de atención en el mismo, considerándolas de su completa satisfacción.
- IV. Que el acceso al servicio por el usuario se efectúa libre y voluntariamente.
- V. Que A.S.C.O.P.A.S., a través del Centro de Día ASCOPAS del que es titular, se compromete a proporcionar al usuario los servicios técnicos y de apoyo que precise, según lo establecido en los pactos recogidos a continuación.
- VI. No obstante, las condiciones recogidas en este contrato de convivencia podrán variar según las modificaciones legales que se puedan producir en materia de atención a la dependencia, así como en función de las variaciones que se introduzcan en el contrato de reserva de plazas entre el Centro y el IMAS, de las cuales el propio Centro informará al usuario y el representante legal en el momento en que se produzcan. Por otra parte, el IMAS podrá modificar la intensidad del servicio o suspender su prestación en las circunstancias previstas en la normativa vigente, previa comunicación tanto al usuario y a su representante legal como al Centro de Día.

En caso de producirse alguna de las variaciones mencionadas, ambas partes de este contrato podrán optar bien por la redacción y firma de un nuevo contrato de convivencia, bien por añadir un anexo al presente contrato que recoja las modificaciones producidas.

Los usuarios titulares de plaza privada, no sufrirán modificaciones legales en materia de atención a la dependencia.

Por ello, y estando conforme con el Reglamento de Régimen Interior del Centro, un ejemplar del cual se ha proporcionado al usuario o su representante legal y obra además en el tablón de anuncios del Centro, se formaliza con el usuario este CONTRATO DE CONVIVENCIA, que se registrará en base a los siguientes

PACTOS.

PRIMERO. El usuario comenzará a utilizar los servicios del Centro en fecha _____. Los servicios concretos que recibirá el usuario serán los establecidos en el Pacto Cuarto del





presente contrato de convivencia, los cuales serán explicitados en un Plan de Atención Personalizado (P.A.P.) que será elaborado por el equipo técnico del Centro en el plazo máximo de **tres** meses desde la fecha de incorporación del usuario, con plena participación de éste y de sus representantes legales. Este P.A.P. será revisado al menos anualmente o, dentro de ese plazo, cuando la variación de la situación del usuario así lo requiera. Para el desarrollo del citado Plan, el equipo técnico del Centro queda facultado para adoptar cuantas intervenciones resulten apropiadas en orden a la adecuada atención del usuario y el logro de los objetivos establecidos en el P.A.P.

SEGUNDO. El presente contrato tendrá una duración indefinida, a contar desde el día de ingreso en el Centro. Se pacta expresamente por las partes un periodo de adaptación de seis meses de duración; no obstante, si no hubieran concurrido circunstancias extraordinarias que recomendaran la revisión de la adjudicación de plaza en el Centro, el usuario será titular definitivo de la plaza que ocupa desde el día del ingreso hasta que se produzca su baja por las circunstancias legalmente establecidas. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato el Centro finalizase su actividad, se compromete a mantener la misma hasta el momento en que el usuario disponga de plaza adecuada a sus condiciones y necesidades, en otro Centro de la red regional de atención a la dependencia.

TERCERO. El usuario de plaza pública y privada, recibirá atención diurna en el Centro durante 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención, con la intensidad horaria que se fije en su P.I.A.

El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia. Asimismo, si la variación de las circunstancias personales, laborales o formativas hiciera necesaria una modificación del horario de asistencia fijado, se reflejará dicha variación en el P.A.P. del usuario, previa modificación del P.I.A. del usuario por parte del IMAS.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante los periodos vacacionales a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los

10/11/2022 14:22:27
MOZA BARROSO, JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-75648701-4100-c3b7-9ff0-0050569594e7





usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar durante el resto del año, bien incrementando el horario habitual diario, bien con la apertura del Centro en sábados adicionales compensatorios. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

Cualquier modificación del horario del Centro, así como el establecimiento de periodos vacacionales, se llevarán a cabo tomando como punto de partida el respeto y adaptación a las necesidades y costumbres de vida del usuario y su familia y a lo establecido en el PIA; estas circunstancias serán notificadas al usuario y sus familiares mediante circular informativa que les será comunicada con antelación suficiente.

Si el usuario utiliza el servicio de transporte del Centro, también se le considerará atendido por el Centro desde su recogida en la parada prefijada hasta su depósito en el lugar que se determine, sin que este tiempo de desplazamiento compute en las horas de atención acordadas.

Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

Los puntos de recogida de los usuarios se situarán en las proximidades de los domicilios de éstos. Se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales previamente aprobados por el IMAS y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades del usuario.

Los usuarios tendrán la obligación de estar en la parada asignada con antelación suficiente a las horas fijadas para su recogida; de no ser así, deberán acudir al Centro por sus propios medios. Igualmente, si el usuario precisa apoyo para la orientación, la deambulación o en cualquier otro aspecto que haga necesario un acompañante, la familia será responsable de la presencia de dicho acompañante desde el momento en que el usuario descienda del autobús en el trayecto de regreso al domicilio. El Centro no será responsable del usuario desde el momento en que éste descienda del vehículo.

CUARTO. Los usuarios de plaza pública y privada, recibirán los servicios detallados en su Plan de Atención Personalizada (P.A.P.), que tendrán la consideración de servicios **básicos**

10/11/2022 14:22:27
MOZA BARRIOSO, JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-75648701-6100-387-9ff0-005656934e7





(esenciales, complementarios) y adicionales propios del Centro de Día e incluidos en el coste de la plaza pública o privada:

a) Servicios básicos

El Servicio de Centro de Día ofrece a las personas usuarias atención integral durante el período diurno, con la finalidad de promover una mejor calidad de vida, potenciar su autonomía personal y unas condiciones adecuadas de convivencia en su entorno familiar y sociocomunitario.

El Centro de Día proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada:

a.1) Servicios esenciales

a.1.1) Asistencia en las actividades de la vida diaria: el personal del centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas.

a.1.2) Servicios terapéuticos: el equipo técnico del centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de la misma al centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de cuidados de la salud, psicológica, social y ocupacional, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el centro en el marco de su programación. El equipo técnico del centro será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del P.A.P. El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada. La atención personalizada comprenderá tanto la asistencia en las actividades básicas de la vida diaria como los servicios terapéuticos de atención social, atención psicológica, terapia ocupacional y cuidados de la salud, u otros que se determinen a partir de las necesidades de las personas usuarias.

La intensidad de estos servicios se ajustará a las necesidades de cada persona usuaria atendida en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Para las personas usuarias que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al centro, el P.A.P. deberá recoger el número de horas y horario de asistencia al centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

a.2) Servicios complementarios

a.2.1) Servicio de manutención: la entidad concertada prestará servicio de manutención a las personas usuarias durante su horario de estancia en el centro (al menos dos comidas),





adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada persona usuaria.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias de la persona usuaria así lo requieran, teniendo en cuenta además la posibilidad de alimentación por PEG o sonda nasogástrica.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

a.2.2) Servicio de transporte: la entidad concertada prestará un servicio de transporte a las personas usuarias. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a las





personas usuarias que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La entidad concertada dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias a transportar así como a los/las auxiliares - acompañantes.
- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La entidad concertada, como mínimo, dispondrá dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte, además del/de la conductor/a, de un/a cuidador/a-acompañante para cada vehículo, el/la cual deberá realizar las siguientes funciones:

Ayudar a las personas usuarias, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como en su ubicación en los asientos.

- Prestar a las personas usuarias la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.
- Control y apoyo personal a las personas usuarias para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.
- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a las personas usuarias su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.





- Los puntos de recogida de las personas usuarias se situarán en las proximidades de los domicilios de éstas. Se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local, aunque en casos excepcionales y contando con la autorización de la policía local de tráfico, se podrá establecer la parada en otra ubicación más adecuada a las necesidades de la persona usuaria.
- La entidad concertada que suscribe el presente concierto social deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de las personas usuarias, hojas de reclamaciones a disposición de las mismas o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.
- En el supuesto de que la entidad concertada no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, éste deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.
- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este concierto social.

La entidad concertada podrá prestar el servicio de transporte directamente, o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa del servicio, la entidad concertada suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como personas usuarias de servicio de transporte existan además de para los/as auxiliares-acompañantes. En caso de contratación del servicio, la entidad concertada habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente concierto social para la prestación del Servicio de Centro de Día.

Como forma de favorecer la autonomía personal de las personas usuarias (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana –dentro de los programas de atención directa del Centro de Día– o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y el personal técnico de la entidad adjudicataria, las personas usuarias podrán optar por desplazarse al centro por sus propios medios o a través de un servicio público, sin personal de apoyo, como alternativa al desplazamiento en el transporte ofrecido por la entidad concertada dentro del Servicio de Centro de Día. En caso de uso de transporte público, la entidad concertada correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de



personas usuarias autorizadas para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

a.2.3) Seguridad y vigilancia del centro: el centro adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del centro y de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

a.2.4) Mantenimiento del centro: la entidad concertada garantizará las perfectas condiciones de uso del local, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de contratación del servicio con una empresa, deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del contrato.

En ningún caso, la entidad concertada podrá facturar a la persona atendida en el marco de este concierto cantidad alguna en concepto de los servicios contemplados como básicos en el presente acuerdo.

b) Servicios adicionales

El centro podrá prestar a la persona usuaria servicios adicionales no contemplados en el presente concierto social. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos (tanto esenciales como complementarios) del presente acuerdo.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro y su coste correrá por cuenta de la persona usuaria. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de ésta o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia. El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

Si por sus características, la actividad a desarrollar convergiera con el horario del centro, sólo se podrá facturar a la persona usuaria los gastos adicionales derivados de dicha actividad.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios adicionales que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.





QUINTO. El usuario o en su caso sus representantes legales o de hecho están obligados a abonar en concepto de contribución al coste de la plaza pública (copago) la cantidad que establezca el IMAS al respecto, de acuerdo con la legislación vigente, abonable a mes vencido por medio de cheque o domiciliación bancaria. Dicha cantidad estará sujeta a las modificaciones que en cada momento determine el régimen de precios públicos aplicable al usuario conforme a la situación económica y patrimonial que le resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

El usuario, o su representante legal cuando aquel sea menor de edad o se encuentre incapacitado judicialmente, están obligados a efectuar directamente al Centro de Día el copago determinado en función de su capacidad económica. La obligación de pago se iniciará en el momento en que el beneficiario se incorpore de manera efectiva en el servicio que se le reconozca y se mantendrá la obligación de pago hasta que cause baja en el mismo. Las faltas de asistencia del usuario al Centro no eximen del abono del importe íntegro del copago. En caso de suspensión del servicio o cambio en la intensidad del mismo en virtud de lo recogido en la normativa vigente, el importe del copago se reducirá en la cuantía establecida para cada caso concreto, durante el periodo que dure dicha suspensión. En caso de cierre del Centro de Día por vacaciones, el usuario no tendrá que abonar copago durante este periodo vacacional.

Una vez establecido el importe del copago a realizar por el usuario, el Centro emitirá mensualmente un recibo con la liquidación del mismo, una copia del cual tendrá que firmar el usuario o su representante legal y devolver al Centro y otra copia se entregará al usuario o su representante legal. En este recibo constarán igualmente los días reales de asistencia efectiva del usuario al Centro. El Centro no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que se presten en el marco de la plaza pública, que quedarán recogidos en este contrato de convivencia.

Sí podrá cobrar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no estén incluidos en la plaza pública y de los que haga uso efectivo, previa conformidad del usuario o su representante legal. El usuario abonará directamente al Centro el coste de los servicios complementarios de los que haga uso efectivo, precio que será abonado tras su utilización. El coste de cada uno de estos servicios complementarios será comunicado mediante circular al usuario y su familia en el momento en que se produzca la revisión de precios al menos quince días antes de su entrada en vigor. Igualmente, estos precios figurarán en el tablón de anuncios del Centro. Los conceptos deberán estar recogidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios. Si se tratase de actividades puntuales sin precio fijo, se



comunicará el coste de la actividad concreta con al menos una semana de antelación a su realización.

En cuanto a los usuarios de plaza privada, el precio por plaza y día será el establecido por el Centro Ocupacional "ASCOPAS", dicha cantidad estará sujeta a las modificaciones que en cada momento determine la Ley de Dependencia conforme a la situación económica y patrimonial que le resulte de aplicación. Haciendo efectivo el pago a primeros de cada mes y antes de que el usuario ingrese en el centro.

SEXTO. Al ocupar el usuario una plaza pública del Sistema regional de Autonomía y Atención a la Dependencia o privada, no procede el depósito de fianza, lo cual se declara expresamente en este documento.

SÉPTIMO. Las ausencias forzosas por hospitalización, prescripción médica u otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas comportan la reserva de plaza, debiendo realizar la familia la comunicación de dichas circunstancias, así como su acreditación cuando proceda, dentro de los tres días siguientes a la aparición de la causa de ausencia. En cualquier caso, el usuario deberá abonar el copago establecido en la normativa vigente.

No obstante, si la situación causante de la ausencia justificada se prolongara en el tiempo, el IMAS o ASCOPAS (Plaza privada) podrá instar la revisión de la idoneidad del Centro de Día. La reiteración de ausencias no justificadas podrá dar lugar al inicio por parte del IMAS o ASCOPAS (Plaza privada) de un procedimiento de extinción del servicio por uso inadecuado, de conformidad con la legislación vigente.

En caso de que el usuario acceda a un contrato de trabajo cuyo horario le impida totalmente la asistencia al Centro de Día, deberá solicitar ante el IMAS o ASCOPAS (Plaza privada) la suspensión del servicio. Esto conlleva la reserva de la plaza durante un periodo máximo de 12 meses. Transcurrido dicho plazo, el usuario deberá reincorporarse al Centro o, si continúa con la actividad laboral, comunicar por escrito su renuncia a la plaza reservada. Durante este periodo especial de reserva de plaza, el usuario realizará el copago establecido en la normativa vigente para esta situación.

OCTAVO. En caso de falta de pago del precio estipulado, el Centro comunicará esta circunstancia al IMAS para la adopción de las medidas oportunas y en caso de plaza privada ASCOPAS adoptará las medidas pertinentes, pudiendo exigirse el pago del precio público por vía de apremio administrativo.





NOVENO. D _____, mayor de edad,
con D.N.I _____, con domicilio en _____
y teléfono _____

, actuará como representante de éste a todos los efectos, y muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones del Centro en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento que contiene el Reglamento de régimen interior del Centro, aprobado por el Órgano competente en esta materia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de una emergencia sanitaria del usuario y en el supuesto de no poder ser localizado, dicho representante AUTORIZA de forma expresa a la Dirección del Centro para proceder al traslado del usuario al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro de Día sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin; en caso de imposibilidad para hacerlo, correrá por cuenta del usuario el coste de su acompañamiento.

DÉCIMO. El usuario así como su Representante o tutor D. /Dña _____ se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación contenidas en el Reglamento de Régimen Interior, el cual está aprobado por la unidad competente de la Administración Regional en esta materia.

UNDÉCIMO. El Centro se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el Reglamento mencionado, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del usuario en el Centro y a prestar los servicios estipulados y respetar lo contenido en la **Ley 3/2021** del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en el contrato que rige las plazas públicas o privadas.

DUODÉCIMO. El Centro se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el usuario durante su estancia en el Centro o durante el transporte al mismo. Para ello, la entidad se obliga a mantener en vigor las correspondientes pólizas de

MOZA BARROSO, JOSE 10/11/2022 14:22:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-75648701-4100-387-9ff0-0050569594e7





seguros, tanto de carácter patrimonial como de transporte y de responsabilidad civil del Centro, de las personas usuarias y de su personal.

Si el usuario o sus familiares causaran daños intencionados a las instalaciones, a otros usuarios, al personal o a visitantes, el equipo técnico del Centro podrá promover la toma de medidas para que respondan por las consecuencias patrimoniales y legales de sus actos. En caso de disconformidad del usuario o familiar afectado por esta medida, podrá solicitar la intervención del IMAS o ASCOPAS (Plaza privada)

Si la actitud y/o actuaciones del usuario dieran lugar a riesgos inminentes para la seguridad de las personas, el Centro procederá a la toma de las medidas cautelares oportunas, así como el concurso de agentes de la autoridad, dando inmediato aviso a los familiares o representantes legales del usuario.

Ante la realización por parte del usuario de conductas recogidas como graves o muy graves en el Reglamento de Régimen Interior, el Centro procederá a la aplicación del protocolo de conductas disruptivas establecido por el IMAS, que es de obligado cumplimiento para el Centro, dando comunicación de los hechos tanto al citado IMAS o ASCOPAS (Plaza privada), como a los familiares o tutores del usuario de manera que conste de forma fehaciente su conocimiento de lo ocurrido. La negativa de la familia a colaborar en el proceso educativo de modificación de conducta dará lugar a la toma de medidas pertinentes si se estimara situación de indefensión del usuario o negligencia en el ejercicio de la tutela o guarda de hecho.

En ningún caso se podrá tomar como medida la expulsión temporal o definitiva del usuario por parte del Centro. Si tras la aplicación del Protocolo de conductas disruptivas no resultara posible reconducir las actuaciones del usuario, el Centro podrá proponer al IMAS o ASCOPAS (Plaza privada) un posible cambio de recurso o la intervención a nivel superior. En cualquier caso, cualquier medida que se adopte debe tener carácter educativo y no punitivo.

DECIMOTERCERO. El Centro dispondrá de una consigna o de taquillas cerradas individuales destinadas al depósito de objetos de uso personal del usuario; la custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

10/11/2023 14:22:27
MOZA BARRICO, JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-75648701-4100-c3b7-9ff0-0050569594e7





DECIMOCUARTO. El Centro está obligado a comunicar a los representantes legales o guardadores de hecho del usuario las salidas de éste fuera de las instalaciones del Centro para asistir a actividades programadas por éste, debiendo los citados representantes legales o guardadores de hecho prestar su consentimiento por escrito.

DECIMOQUINTO.

El usuario o su representante legal autorizan al Centro a ceder a la Administración regional los datos relativos al usuario obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad. En cuanto a los usuarios de plaza Privada, sus datos relativos al usuario obtenidos con motivo de la prestación del servicio, serán manejados por Ascopas.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, las partes contratantes aceptan someterse al sistema arbitral de consumo, sin perjuicio de los derechos legales que a cada parte correspondan.

DECIMOSEXTA.

El centro dispone de un sistema de registro de usuarios y de un archivo en el que consta y se custodia toda la información personal, familiar, social y de cualquier otra índole en los términos y requisitos establecidos en la normativa vigente sobre Protección de Datos de carácter personal.

En prueba de conformidad y recepción del Reglamento de Régimen Interior del centro, las partes contratantes firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la localidad y fecha indicados.

MORA BARROSO, JOSE 10/11/2022 14:22:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-75648701-6100-c3b7-9fff-0056595934e7



Centro Ocupacional "ASCOPAS".

C.I.F. G-30033559

Paraje "Los Albares", s/n. Apto 48

Teléfono y fax: 968 456 495

30530 Cieza (Murcia)

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification



Fdo.:

En su calidad de Representante/Tutor

Fdo.:

En su calidad de representante legal de ASCOPAS.

Firmado por ***0170** NOELIA SANCHEZ (R: ****3355*) el día 27/10/2022 con un certificado emitido por AC Representación

10/11/2022 14:22:27

MOZA.BARROSO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-75648701-6100-c3b7-9ff0-005656934e7

